



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12728444-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2021-07337858- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-82-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del IF-2021-07338007-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **146/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.12 14:28:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.12 14:28:43 -03:00

ACTA-ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero de 2021 se reúnen, el SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) representado por los Sres. Angel Juan Navarro, Secretario de Pesca; David Ramirez, Subsecretario de Pesca; David Villalba, Secretario del Interior y José Valderrama, Delegado Paritario; asistidos por la Dra. Sandra Fojo, por una parte, y por otra la CÁMARA DE ARMADORES DE POTEROS ARGENTINOS (CAPA) representada en este acto por el Sr. Norberto Cabanela, Vice-Presidente y el Sr. Celestino Negueruela; ambas partes convienen celebrar el presente ACTA-ACUERDO conforme las siguientes condiciones:

PRIMERO: Este acuerdo regulará la relación laboral personal de marinería maestranza y auxiliar de factoría que trabaja a bordo de buques pesqueros congeladores de pabellón nacional dedicados a la pesca de la especie CALAMAR (buques "poteros") con procesamiento a bordo.

SEGUNDO: La presente "ACTA ACUERDO" tendrá vigencia desde el día de la fecha y hasta el cese de la pandemia generada por el covid-19 en la República Argentina.

TERCERO: Dadas las particularidades de la actividad, la situación de pandemia mundial que es de público conocimiento y a los efectos de mantener indemnes los derechos de los trabajadores, no habiendo dudas de que a los trabajadores afectados por el covid-19 (positivo) les corresponde el pago de haberes de acuerdo al Art. 52 del CCT conforme Art. 208 LCT, en equilibrio con las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la SRT) que existen o que pudieran ser dictadas, las partes acuerdan:

- a- Para los trabajadores embarcados en marea que resulten afectados por contacto estrecho y se viesen obligados a cumplir aislamiento ordenado

CELESTINO NEGUERUELA
CAMARA DE ARMADORES
DE POTEROS ARGENTINOS
C.A.P.A.

David Villalba
Secretario del Interior
S.O.M.U.

David Ramirez
Pro Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

por la autoridad sanitaria competente, percibirán por ese lapso de tiempo una prestación no remunerativa, determinada según lo establecido para la licencia por enfermedad inculpable en el art 52 del CCT vigente que rige la actividad, en consonancia con el Art. 208 LCT.

b- Para los trabajadores citados a embarcar y que aún no han zarpado a marea pero que deban permanecer aislados preventivamente y/o los que resulten afectados por contacto estrecho que se vieses obligados a cumplir también con un aislamiento ordenado por la autoridad sanitaria competente, percibirán por ese lapso de tiempo una prestación no remunerativa equivalente al salario de puerto vigente de acuerdo a la categoría por la que fuere contratado al momento del citado aislamiento.

La prestación acordada será abonada en el plazo del Art. 128 LCT en rubros separado bajo la denominación "PRESTACION COVID-19".

Se deja expresa constancia que el carácter no remunerativo de la prestación es excepcional y extraordinario conforme lo previsto por el Art. 6 Ley N° 24.241. Asimismo las partes acuerdan que "PRESTACION COVID-19" aportes y contribuciones con destino al régimen de obras sociales (Ley 23.660) evitando afectar la cobertura médico asistencial en la actual coyuntura, como así también todos los aportes a la Organización Gremial ya sea por cuota sindical o aporte solidario.

CUARTO: La entidad gremial se compromete a respetar un periodo de PAZ SOCIAL durante el plazo de vigencia del presente ACTA ACUERDO.

Ambas partes queda facultada para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acuerdo con fines de homologación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

Como prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CELESTINO MEGUERTELA
CAMARA DE ARMADORES
DE POTEROS ARGENTINOS
C.A.P.A.

Abuelo

David Villalpando
Secretario del Interior
S.O.M.U.

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

JORGE RAMIREZ
Pro Secretario de Pesca
Instituto de Pesca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 82-21 Acu 146-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.